

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 26 de octubre de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes Parques y Talleres de Automovilismo

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso núm. 254 para la adquisición de un torno paralelo para cilindros y roscar hasta 1.500 milímetros, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, 53, Madrid), a las dieciséis horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 254 para la ad-

quisición de un torno paralelo para cilindros y roscar hasta 1.500 milímetros, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.
9.529—O.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 255 para la adquisición de una rectificadora de cilindros fija, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, 53, Madrid), a las dieciséis cuarenta y cinco horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 255 para la adquisición de una rectificadora de cilindros fija, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.
9.530—O.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 256 para la adquisición de una bruñidora de cilindros fija, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, 53, Madrid), a las diecisiete treinta horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 256 para la adquisición de una bruñidora de cilindros fija, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.
9.531—O.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 257 para la adquisición de una máquina de lavar piezas a vapor, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos del Almacén Central de este Servicio (Granada, 53, Madrid), a las dieciocho quince horas del día 17 de noviembre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones direc-

tas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1951 («C. L.» número 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso número 257 para la adquisición de una máquina de lavar piezas a vapor, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

9.532—O.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PRIMERA REGION MILITAR

El día 5 de noviembre próximo, a las nueve treinta horas, se reunirá esta Junta en el salón de actos del Centro Técnico de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder a la contratación de acarreo interiores y transportes por carretera de la plaza de Madrid, cuyos pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de la misma, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Coronel Secretario (ilegible).

Pliego de condiciones especiales, técnicas y económico-administrativas que han de regir para la contratación de los precios de conducciones interiores, transportes por carretera y operaciones complementarias de recepción, expedición y entrega en la plaza, cantones y establecimientos militares de la provincia

1.ª Esta subasta tiene por objeto contratar los servicios de conducciones interiores, transportes por carretera y complementarios de recepción, expedición y entrega, reposo, recosidos de envases y arreglo de toda clase de bultos, de las mercancías y efectos que ordenen realizar a esta Jefatura.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se haga

cargo de los servicios con carácter definitivo, prorrogable el mismo de año en año, previa aprobación Superior. Cuando el contratista no desee prórroga, lo notificará por escrito a esta Jefatura con tres meses de antelación; si lo dejara sin previo aviso, perderá la fianza, se sujetará a las responsabilidades inherentes a los perjuicios que se ocasionen al Estado como servicio público y sujeto a los Tribunales competentes en este tipo de contratación, así como a la pérdida de cantidades que le adeude el Estado.

El contratista será responsable de las mercancías, efectos y material desde el momento que lo reciba hasta hacer entrega de las mismas, razón por la cual no será admitida oferta alguna que no abarque todos los servicios que se intentan contratar.

2.ª El Estado se reserva el derecho de efectuar con sus medios cualquier acarreo de los comprendidos en este contrato.

3.ª Será obligación del contratista efectuar:

a) Las conducciones interiores. Primer trayecto: entre las estaciones del ferrocarril y los establecimientos militares, o entre estos últimos, comprendidos dentro de los límites municipales de Madrid.

b) Las condiciones interiores. Segundo trayecto: entre las estaciones de ferrocarril y los establecimientos militares, o entre estos últimos, comprendidos de Madrid a los cantones mismos, que se suponen hasta un radio de 35 kilómetros, a partir del centro municipal de Madrid. Es decir, una zona de 35 kilómetros de radio.

c) Los transportes por carretera, el resto a partir de esta distancia dentro de la provincia, o fuera de ella de ordenarlo la Superioridad. Tanto en las conducciones interiores como en el transporte por carretera está comprendido en dichos servicios la desestiba y estiba en vagones o camiones, control de peso y la carga, entregando o recibiendo en dependencias sobre almacén, siendo de cuenta y riesgo del contratista los jornales del personal que se emplee en estas tareas.

4.ª Tanto en las conducciones interiores como en los transportes por carretera, el contratista aceptará todas las mercancías, cualquiera que sea su peso, tamaño, clase o calidad.

Los transportes que se ordenen con carácter urgente lo realizará el contratista seguidamente de darle aviso, de día o de noche, sea o no festivo y sin interrupción hasta terminar el servicio.

No podrá rechazar ningún servicio de transportes que se le encomiende.

5.ª El contratista está constantemente pendiente de la llegada de las expediciones para despacharlas y retirarlas y de los vagones que se concedan para cargarlos y descargarlos, todo de acuerdo con las órdenes recibidas de la Jefatura, siendo responsable de las paralizaciones del material ferroviario, sanciones y gastos de almacenaje, que serán de su cuenta por falta en el cumplimiento del servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

Efectuará todas las operaciones bajo la vigilancia del personal delegado de esta Jefatura. El Jefe por sí o por sus delegados podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente.

6.ª No admitirá las facturaciones que consignen reserva alguna a menos que sea autorizado en cada caso por esta Jefatura, cuidando en el acto de la recepción de los Establecimientos comprobar si los bultos que se entregan son los que tiene orden de transportar y si todo el material, por su clase de empaquetado o embalaje, reúne las condiciones de seguridad necesarias, así como si todas ellas se hallan debidamente rotuladas, debiendo notificar a la citada Jefatura si los bultos que se le entregan para su expedición no se encuentran en condiciones de viajar sin reserva, para sustitución de los envases y arreglo de los mismos.

Cuando el contratista no esté conforme con el peso de la mercancía que recibe del Establecimiento remitente lo comunicará al Jefe de Transportes, para disponer si procede se verifique dicho peso en la báscula de la estación a presencia de un Oficial o representante del Establecimiento correspondiente, en inteligencia que de no ser éste designado, surtirán efectos el peso de la facturación en la estación del ferrocarril correspondiente, procediéndose de igual manera con los Establecimientos destinatarios. En los que subsista el desacuerdo, se procederá a efectuar el pesaje en la báscula oficial más próxima.

7.ª Si el contratista al retirar la mercancía notase falta, avería o señal de haber sido violentado algún bulto o el vagón, dará cuenta inmediatamente al representante de la RENFE en la estación, suspendiendo la operación y comunicándolo al Jefe de Transportes para que pueda levantar la correspondiente acta.

8.ª Este contrato comenzará a regir tan pronto recaiga la adjudicación definitiva al mismo.

El plazo para la realización de los servicios dará comienzo inmediatamente de recibida la orden, estando obligado a manipular, si fuera preciso en el término de las horas legales de trabajo, hasta un total de 400 toneladas.

En caso de guerra o urgentes servicios que le fueran ordenados por la Jefatura de Transportes, el contratista se compromete a verificarlos, y si éste no hiciese el transporte, en cualquier caso o circunstancia, por dejación o excusa, la Jefatura lo gestionará de otro transportista y lo verificará con cargo a la contrata, abonando, además del servicio, todos los gastos que dicha gestión ocasionase, sin tener derecho a reclamar otro importe que lo que resulte de las toneladas y kilómetros recorridos con carga.

Asimismo será obligación del contratista el verificar todas las facturaciones y despachos de mercancías, efectos y materiales por él manipulados.

A este fin se presentará el contratista o algún apoderado con firma reconocida en la Jefatura de Transportes Militares a la hora que se le designe, para recibir las órdenes correspondientes al plan de trabajo y documentación relativa al mismo.

9.ª Los oferentes, en el acto de la subasta, con el fin de garantizar en todo momento la ejecución del servicio, acreditarán que cuentan con organización propia y a su cargo especializada en ello, oficialmente reconocida y matriculada como tal con elementos para realizarlo.

Personal: Administrativo, conductores y peones de carga.

Camiones: Siete de 3,5 a 5 toneladas o más cada uno, justificando su propiedad y reseñándolos en su proposición.

Báscula: Una de 2.000 kilos en servicio y contrastada oficialmente.

Toldos: Seis de 5 x 8 metros mínimo.

Utillaje: Un diferencial de fuerza mínima de 5.000 kilogramos, tarimas auxiliares, planchas, rulos, prolongas, ganchos, jábegas, redes, utensilios en general para transporte, carga y descarga y para seguridad e higiene de los productores en el trabajo.

Garage: Con comunicación telefónica.

Corriendo, naturalmente a su cargo, su total funcionamiento en cuanto a jornales, seguros sociales, accidentes, Mutualidades, según se legisle y repuestos, reposiciones, entretenimiento de material, esencias, lubricantes. Debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al deteriorado para evitar demoras en el cumplimiento de los servicios ordenados, bien entendido que éstos deben verificarse al primer aviso, salvando por sí cuantas dificultades se le presenten y respondiendo en todo momento del servicio. Las mercancías acarreadas o transportadas tendrán que ir en los vehículos

debidamente cubiertas con buenos encastrados y sujetas con prolongas en todo tiempo, no sólo para evitar pérdidas o derrames, aunque éstas son siempre a cargo del contratista.

10. El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que el importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición, tampoco podrá exigir cantidad alguna por el concepto de demora del material si por exigencias del servicio tiene que esperar en muelles, estaciones o almacenes.

11. No podrá cobrar ni interesar el pago de ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad mediante la entrega de giros o recibos a la Jefatura requisitados en forma, por los factores de la RENFE o Establecimientos receptores respectivamente.

No se considerará debidamente realizada la entrega de la mercancía por el contratista ni producirá efectos legales de ningún género a su favor mientras no conste el recibo del consignatario, sin protesta ni reclamación, y en caso de haberlos, hasta que se justifique la irresponsabilidad del porteador, tanto a lo que afecta a deterioros como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

12. Se calcula que el importe anual aproximado de los servicios que se contratan ascenderá a dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000), cuya cantidad servirá de norma para la contratación de la fianza que se exige.

13. El contratista queda obligado a efectuar los mencionados servicios diariamente dentro de las horas normales de trabajo.

14. En los transportes de pólvora, armas, municiones y demás material que precise precauciones especiales, el contratista adoptará las que se le ordenen, siendo responsable de las averías o accidentes a menos que se demuestre que el hecho ha sido fortuito o inevitable. Si la importancia lo requiere irán estas conducciones escoltadas por las fuerzas que se designen.

15. El Estado no intervendrá en los litigios del contratista con su personal obrero, ni se hará responsable de ninguna clase de accidentes, que ocasionen o sufran los vehículos dedicados a este servicio, ni en los que el contratista pueda contratar para su ejecución, aun en caso de incendios o averías, transportando materias explosivas o peligrosas.

16. Los precios límites que se intentan contratar serán los siguientes, por toneladas:

Conducciones interiores

	<i>Pesetas</i>
Primer trayecto:	
Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón e inversamente	45
Material rodante (unidad)	75
Segundo trayecto:	
Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga sobre vagón e inversamente	55
Material rodante (unidad)	120

Transporte por carretera

Cualquier clase de mercancía, sin distinción de carretera ni caminos a recorrer, ni estado de los mismos, a tres pesetas tonelada y kilómetro, y sin que sea computable el viaje de ida o regreso vacío.

17. Los servicios serán abonados por el Estado mensualmente por libramiento en firme, contra la Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid, mediante factura sextuplicada, que deberá presentarse precisamente en los cinco primeros días del mes siguiente al de la

ejecución del servicio, en la que consten los servicios realizados, con detalle de fecha, orden, expedición, clase de mercancía, punto de recepción y entrega e importe total, con arreglo a las disposiciones reglamentarias y a las disponibilidades de los créditos presupuestarios.

18. Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego o dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio se registrarán o interpretarán con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación en armonía con el de Contabilidad y demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—El Jefe de Transportes accidental.—Firmado (ilegible).—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Jefatura de Transportes Militares.—Madrid.—Se aprueba el presente pliego de condiciones técnicas con la modificación del párrafo primero de la cláusula novena, en el sentido de que pueda concurrir a la subasta toda aquella persona que esté legalmente constituida empresa, suprimiéndose, asimismo, los cuarto y séptimo de la misma cláusula, ya que no se considera dicha condición indispensable en la contratación para la buena marcha del servicio y, en cambio, puedan obstaculizar la presencia de licitadores.—Madrid, 8 de mayo de 1954.—Examinado y conforme.—El Intendente Jefe.—Firmado (ilegible).—Rubricado.—Aprobado.—El Director general de Servicios.—Firmado (ilegible).—Rubricado.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Coronel-Secretario, Cipriano Pérez.

Pliego de condiciones (legales) que han de regir en la subasta que ha de celebrarse para la contratación por la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, del Servicio de Conducciones Interiores, Transportes por Carretera y Operaciones complementarias en la Plaza, Cantones y Establecimientos militares de la provincia.

1.ª El objeto de la subasta es la contratación del servicio de transportes de artículos, material y efectos en la plaza de Madrid y sus Cantones, en los términos que determina el pliego de condiciones técnicas.

2.ª La subasta se celebrará en el local, día y hora que se diga en los anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, comuesto en la forma determinada por las condiciones en vigor («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» de 27 de diciembre de 1953, núm. 291).

3.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366). Incremento que se efectuará fiando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

4.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimonialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente y su condición de transportista.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero al ser adjudicado deberá el adjudicatario matricularse conforme a la legislación común vigente.

c) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a las subastas, cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Certificación del Director-Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas, ninguna de las personas a que se refiere el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359).

g) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas o cuotas de los seguros y subsidios sociales y en posesión de la póliza del seguro de accidentes reglamentaria para estas contrataciones.

h) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalente.

5.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

6.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11, de 1941). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

7.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del Depósito presente distintas proposiciones.

8.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el ser-

vicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notorio la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declara abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto del mismo). El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales o fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, pudiendo ser desechadas por el Tribunal de la subasta todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sea beneficioso para el Servicio.

Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los señores del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminar el acta de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al ple de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los

demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941).

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si la garantía consiste en efectos públicos, será preciso la presentación de la Póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acredite la propiedad de aquéllos.

17. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública o contrato, según lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido, traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

18. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen las inserciones del anuncio de la subasta a verificar, así como el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios (apartado 14, artículo 94).

20. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos.

21. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre y el de pagos del Estado.

22. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

23. Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

24. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de ventas, tributos y créditos de la Hacienda Pública; se proceda a la ejecución de los bienes, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento de crédito en el servicio de referencia.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adoptan por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse con las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

26. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

27. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los derechos del contratista.

28. Por la Jefatura podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en cuanto así lo disponga la Superioridad o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

29. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o en su defecto, por las reglas del derecho común.

30. Siempre que la Jefatura pueda realizar el servicio a su cargo con los elementos propiedad del Estado de que disponga, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a rescindir el contrato cuando transcurra uno o más meses sin perderle servicio alguno.

Siendo susceptible de aumento o disminución los transportes calculados, según lo exijan las necesidades del servicio, las variaciones de más o menos no podrán ser objeto de reclamación alguna.

por parte del contratista, ni tampoco motivo de rescisión del contrato.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Coronel Secretario, Cipriano Pérez.

Modelo de proposición

Don, enterado del anuncio publicado en, de fecha, para la ejecución por el tiempo de un año de los servicios de conducción interior, transportes por carretera, carga y descarga, estibas y desestibas, facturaciones y despachos de mercancías, efectos y toda clase de material de tráfico de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, y enterado también de los pliegos de condiciones al que el mismo se alude, se compromete y obliga a realizar los mencionados servicios con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y su más exacto cumplimiento, según la clasificación que se hace en la de condiciones técnicas, en la forma siguiente:

Conducciones interiores. — Cualquier clase de mercancía.

Primer trayecto. — Cualquier clase de mercancías incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón e inversamente, pesetas

Material rodante, por unidad

Segundo trayecto. — Cualquier clase de mercancía, incluidos los gastos de desestiba, peso, carga en camión transporte, descarga y carga sobre vagón e inversamente, pesetas

Material rodante, por unidad, pesetas

Transporte por carretera. — Cualquier clase de mercancía sin distinción de carretera ni caminos a recorrer ni estado de los mismos, sin que sea computable el viaje de ida o regreso vacío, carga completa por tonelada y kilómetro, pesetas

Los camiones de mi propiedad son los que a continuación detallo:

1.º Camión marca, matrícula, patente número de, cartón, O. P. número a mi nombre en este día, revisado en la Dirección General de Seguridad al número

2.º Igual detalle.

3.º Idem id.

4.º Idem id.

5.º Idem id.

6.º Idem id.

7.º Idem id.

En a ... de de 1954.

(Firma y rúbrica)

3.671—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

C A D I Z

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de los señores Antonio Pérez Avilés, que últimamente lo tuvo en Pascal, 12 (Tánger); de Nemesio Sordo García, en Méndez Núñez, 11, San Fernando (Cádiz); de Antonio Guillén (a) «Niño de Jerez», en Jerez de la Frontera, y otro conocido por «Sarrow», se hace saber por medio de la presente que, con fecha 6 del presente mes, se dictó providencia por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, por la que se declara cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, a que se contrae el expediente 204/52 de Cádiz (23 mayor cuantía), con motivo de acta de aprehensión de fecha 14 de julio de 1952, en la que figuran como encartados, y que, consecuentemente, el procedimiento sancionador que ha de seguirse será de la competencia de este Tribunal en Pleno. Con-

tra esta providencia pueden interponer recurso de súplica ante dicha Presidencia durante el día siguiente al de la notificación por medio de este diario oficial.

Al propio tiempo, y con esta fecha, se ha dictado por dicha Presidencia providencia por la que se acordó se reúna el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno en el salón de actos de esta Delegación el día 23 de noviembre próximo, a las once horas, para resolver lo que proceda en el mismo, instruido por 27.500 paquetes de tabaco rubio.

Pueden ustedes presentar en dicha sesión toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer todas las demás que convengan a la mejor defensa de su derecho, pudiendo designar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal en concepto de Vocal, con la advertencia de que de no hacerlo asistirá en tal concepto la persona designada al efecto con carácter general. Queda especialmente advertido de que su falta de asistencia no será motivo suficiente para que el Tribunal deje de celebrar sesión, a menos que con tiempo suficiente haya solicitado la suspensión del acto, con justificación de la causa en que lo funde, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, párrafo cuarto y demás legales de aplicación del vigente Texto refundido de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, pudiendo valerse de persona que tenga cualidad de Abogado, en ejercicio, para que hable en su nombre.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 19 de octubre de 1954.—El Secretario, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente, A. Miño.
3.934—O.

GERONA

Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Gómez Tabella, por medio de la presente comunicación se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 18 de octubre del año en curso, en el expediente de contrabando número 147-54, instruido por la Guardia Civil el día 10 de septiembre de 1954, como consecuencia de la aprehensión de 108 kilogramos de tabaco de procedencia extranjera, la siguiente providencia:

«Gerona, dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Para determinar, en virtud de lo preceptuado por el apartado 1) del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, que ascendiendo en este expediente el importe de la valoración a cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, procede considerar, en principio, a los efectos de fijar el procedimiento sancionador a seguir, que los actos denunciados son constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía, de la cual compete entender, según lo dispuesto por el artículo 53 del mencionado Texto refundido, al Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación constituido en Comisión Permanente.»

Lo que se le notifica por si estima conveniente interponer recurso de súplica contra la Providencia transcrita, durante el día siguiente al de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal. Se le participa, asimismo, que en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publica-

ción de esta comunicación, puede presentar en la Secretaría de este Tribunal toda la prueba documental que estime conveniente para la defensa de su derecho.

Gerona a 18 de octubre de 1954.—El Delegado de Hacienda, José Fernández.
3.935—O.

GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha dictado, con fecha 17 de septiembre del corriente año, en expediente núm. 146-54, Providencia calificando los hechos perseguidos en dicho expediente como constitutivos de una infracción de Contrabando de mínima cuantía, cuya competencia para ver y resolver corresponde a su autoridad.

Lo que se pone en conocimiento de los inculcados, Lucía Ibarria López, con domicilio en Barrio de Eguía, número 18, y Juan Jaca, en Caserío «Egola», del mismo Barrio, y que actualmente se hallan en ignorado paradero, significándoles que contra dicha Providencia pueden interponer recurso de súplica ante la Presidencia del Tribunal, durante el siguiente día al de la publicación de esta notificación, y de conformarse con ella, durante el plazo de cinco días siguientes pueden presentar ante la misma autoridad la prueba documental que interese a la mejor defensa de su derecho.

San Sebastián, 21 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
3.950—O.

L E O N

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Desconociéndose el actual paradero de Juliana Escudero Guteda, encartada en el expediente número 90 de 1953, seguido por este Tribunal Provincial, y que últimamente lo tuvo en Desierto, Erandio, Carretera, 9, Bilbao, se le hace saber por medio de la presente notificación que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 28 de octubre de 1953, le impuso la multa de 10.378.89 pesetas por infracción al artículo octavo de la vigente Ley, en relación con el Reglamento del Café, cantidad que deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de quince días, advirtiéndole que de resultar insolvente, cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad señalada en el número 4 del artículo 29, y que de conformidad con lo establecido en el número tercero del artículo 75, no procederá recurso de ningún género contra este acuerdo.

León, 20 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.
3.951—O.

SEVILLA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de don Roberto Sánchez Agustín, que últimamente lo tuvo en Bihéfar, provincia de Huesca, por la presente se le notifica que el día 12 de noviembre próximo, a las dieciséis treinta horas, se celebrará la vista por el Tribunal en Comisión

Permanente del expediente número 50 de 1949, instruido por aprehensión del automóvil marca «Austin», matrícula HU-274J, quedando advertido de que en el acto de su comparecencia ante el Tribunal deberá presentar toda la prueba documental de que intente valerse y proponer las demás que convengan a la defensa de su derecho, y previniéndole al mismo tiempo que puede designar el comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, con la advertencia de que si no lo hiciere, asistirá en tal concepto la persona designada al efecto con carácter general.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 19 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Evaristo Palomar y Díaz de Villegas.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.955—O.

ZARAGOZA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don Serafín Sánchez Calzada, cuyo último domicilio conocido fué calle Pallarés, 13, Zaragoza, y actualmente de paradero ignorado, a fin de que comparezca ante esta Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 5 de noviembre próximo, a las once de su mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, para responder de la participación que le pueda corresponder en el expediente número 64-54 que por supuesta defraudación de la Renta de Aduanas, con motivo de la aprehensión de un automóvil, se le sigue; advirtiéndole que debe concurrir por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estime conducentes a su derecho, y que puede designar un Vocal del Tribunal, que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento del Tribunal tres días antes del señalado; previniéndole, por último, que de no comparecer se elebrará la vista sin su asistencia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 20 de octubre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Presidente, M. de Codes.

3.936—O.

SUBDELEGACIONES DE HACIENDA

CEUTA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, número 866 de entrada y número 758 de registro de inscripción, constituido el 1 de septiembre de 1952 por «Molina, S. L.», de Ceuta, por el importe de 7.660 pesetas, a disposición de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo, para responder del suministro de material consignado en el expediente de compras número 250, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud del expediente que se sigue en esta Oficina, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Ceuta, 2 de agosto de 1954.—El Subdelegado de Hacienda, Enrique Moreno.

682—O.

JUNTA DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

EDICTO

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo las construcciones y servicios universitarios que se mencionan

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de octubre de 1952, las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instalados los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituciones Universitarias y otras entidades oficiales de carácter cultural y docente, en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del Palacio de Peralbes, la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, ha acordado, a tenor del artículo tercero de la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa y del número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, la expropiación de los inmuebles sujetos a la misma, que a continuación se describen:

A) Manzana delimitada por las calles de Amorebieta, Jorge Girona Salgado, Teniente Coronel Valenzuela y La Rioja, de una extensión superficial aproximada de 11.306,79 metros cuadrados, equivalentes a 299.268,12 palmos cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos, resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, Construcciones Diagonal, Hnos. Conde y M. Giménez Camaló.

B) Manzana delimitada por las calles de Amorebieta, La Rioja, Teniente Coronel Valenzuela y Avda. del Generalísimo Franco, de una extensión superficial aproximada de 12.778,07 metros cuadrados, equivalentes a 338.209,94 palmos cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, M. Giménez Camaló, Hnos. Conde, Herederos del señor Barón de Güell y Roberto de Robert.

C) Manzana delimitada por las calles de Fernando Primo de Rivera, Jorge Girona Salgado, Avda. de la Victoria y Manila, de una extensión superficial aproximada de 12.701,75 metros cuadrados, equivalentes a 336.189,91 palmos cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, los Herederos del señor Barón de Güell.

D) Manzana delimitada por las calles de Fernando Primo de Rivera, Manila, avenida de la Victoria y Avda. del Generalísimo Franco, de una extensión superficial aproximada de 19.011,86 metros cuadrados, equivalentes a 503.205,40 palmos cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, Herederos del señor Barón de Güell, Carmen Viver Goula, Francisco Balañá, Pedro Amils, Pedro Cortés y Vicente Torns Padrosa.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución de las obras universitarias, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 19 de noviembre de 1954, a las once horas, sin necesidad de previo aviso, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley

invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», como asimismo en dos diarios de esta ciudad, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Universidad para conocimiento de los mencionados interesados, de sus causahabientes y demás propietarios y titulares de derecho sobre los previos afectados por la expropiación, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus referidos derechos, títulos de su propiedad y con el recibo del primer trimestre del año en curso de la contribución territorial correspondiente.

Barcelona, 20 de octubre de 1954.—El Rector-Presidente de la Junta de Obras, Doctor Francisco Buscarons Ubeda.

3.666—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Diputación, se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de rectificación y mejora del camino vecinal de Casa Gomis (Collbató) a Montistol de Montserrat, entre los kilómetros 7,570 y 7,956, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 967.207,67 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción provisional de las mismas. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 870, artículo 4, capítulo 11, del vigente Presupuesto provincial.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 19.344,15, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los Hacedores por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta y reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, de esta Diputación, deberán presentarse en el precitado Negociado todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las expresadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta en el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el núm. cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 18 de octubre de 1954.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de núm. enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, dentro del plazo de (máximo dieciocho meses), por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación

(Fecha y firma del proponente.)

3.658—O.

HUESCA

SUBASTA

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de hoy, publica el anuncio de la subasta relativa a las obras de abastecimiento de aguas de Osso de Cinca (Huesca). El tipo de contrata asciende a 685.319,39 pesetas, debiendo presentarse los pliegos en la Secretaría de esta Diputación desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de pliegos, y cuyo acto tendrá lugar el primer día hábil una vez transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. El depósito exigido para tomar parte en la subasta es de 13.706,40 pesetas, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y el proyecto en la Secretaría de esta Corporación Provincial.

Huesca, 20 de octubre de 1954.—El Presidente, Fidel Lapetra Yruretagoyena. El Secretario, Ignacio García Mantilla. 3.668—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Adquisición de máquinas - herramientas para la conservación de locomotoras Diesel eléctricas

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con aprobación del Ministerio de Obras Públicas, se propone hacer uso de la subautorización otorgada por la Dirección General de Cooperación Económica para comprar, dentro del Plan de Ayuda Económica a España, en los países que más adelante se detallan las mercancías siguientes:

8-D. I. Máquinas-herramientas para la conservación de locomotoras Diesel eléctricas.

(Núm. de la autorización de compra: 52-780-00-4265.)

(Núm. de la subautorización: 4265-1.)

En consecuencia, todas cuantas personas o entidades con domicilio en alguno de los países autorizados que cumplan las condiciones señaladas y deseen presentar ofertas, podrán hacerlo en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Estación Príncipe Pío, Madrid, figu-

rando en el sobre la siguiente inscripción: «Oferta para la adquisición de máquinas-herramientas para la conservación de locomotoras Diesel eléctricas, concepto 8-D. I. del «Proyecto RENFE». Por la RENFE se llevará un registro en el que figure el día y la hora de entrada de tales ofertas.

Los países autorizados son los siguientes: U. S. A. y sus posesiones, participantes europeos de la O. E. E. C., Canadá, Japón, Norte de África francesa y América latina.

El plazo de presentación de ofertas quedará cerrado el día 14 de diciembre de 1954, a las doce horas (hora oficial española), no dándose por recibida oferta alguna que llegue a las citadas oficinas de la RENFE después de dicho momento.

Las bases que regulan esta solicitud de ofertas y los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad a que deben ajustarse las mercancías podrán ser examinados en las oficinas de la Dirección General de Cooperación Económica, Goya, 5, Madrid, o se entregarán a quienes deseen presentar ofertas en la oficina de la RENFE para la Ordenación de la Ayuda Económica, San Cosme, 1, Madrid.

Las ofertas recibidas dentro del plazo previsto se abrirán públicamente en las oficinas de la Dirección de la RENFE, Estación de Príncipe Pío, a las doce horas del día 15 de diciembre de 1954.

3.937—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 3.001 acciones al portador de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 2.001 al 5.001, inclusivos, que han sido emitidas y puestas en circulación por la «Urbanizadora Conquense, S. A.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—El Secretario, Pablo Arizmerendi.—Visto bueno. El Síndico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones. 9.549—P.

EL FENIX MUTUO

Entidad Colaboradora número 260 del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Se convoca Junta general extraordinaria de los señores asociados del Seguro Obligatorio de Enfermedad al objeto de adoptar acuerdos en relación al artículo 81, apartado b), de los Estatutos vigentes. La Junta tendrá lugar el día 13 de noviembre próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media del mismo día en segunda convocatoria, en el domicilio social, Atocha, 34, Madrid.

Madrid, 25 de octubre de 1954.—El Presidente. 9.551—P.

LIBRERIA EDITORIAL ARGOS, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 25 de noviembre, a las seis y media de la tarde, en el local social, para la eventual aprobación del inventario-balance del ejercicio 1953-1954 y nombramiento de Censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Barcelona, 25 de octubre de 1954.—El Gerente. 3.963—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

NOTIFICACIÓN

Don Angel Romay González, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura del Trabajo número 6 de esta capital.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura a instancia del demandante, Caja Nacional de Seguros de accidentes de Trabajo, contra Alfonso López Pérez, Manuel Correche y Daniel Meseguer, sobre accidente con fecha seis de octubre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Falló.—Que estimando la demanda formulada por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, debo condenar y condeno a los demandados Alfonso López Pérez y Manuel Correcher, como responsables directos, a que por mitad e iguales partes constituyan en la Caja Nacional de Accidentes el capital preciso para constituir una renta del 30 por 100 del jornal regulador de veintitrés pesetas diarias que percibía el operario Antonio Sousa Silva, con efectos desde la fecha del fallecimientos, condenando con carácter subsidiario al también demandado Daniel Meseguer hasta donde alcance el valor del inmueble de su propiedad en que prestaba servicios el citado obrero Antonio Sousa cuando ocurrió el accidente causante de la muerte.»

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original. Y para que sirva de notificación al demandado Daniel Meseguer mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Angel Romay.—Visto bueno: el Magistrado de Trabajo (ilegible). 3.953—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Gallana, en nombre y representación de doña Remedios Bernedo Cabrero, contra don Baltasar García y García, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca, sita en término municipal de Vallecas:

«Una casa situada en término municipal de Vallecas, provincia de Madrid, sito del Puente de Vallecas, con fachada a la calle de Matías Montero, por donde se halla señalada con el número 4, y que consta de planta baja y dos plantas superiores, teniendo de superficie su planta baja 470 metros 50 decímetros cuadrados, y las plantas superiores, 345 metros cuadrados. El solar sobre el que se alza se describe así:

Parcela de terreno en término municipal de Vallecas, entre el Puente del mismo nombre y el Portazgo, a la derecha de la carretera de Valencia; tiene de extensión superficial 573 metros cuadrados cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 7.386 pies cuadrados.

Linda: al Norte, en línea de 28 metros 40 centímetros, con finca de que se

segregó: al Sur, en línea de 29 metros 23 centímetros, con la calle de Nuestra Señora del Carmen; Este, en línea de 17 metros siete centímetros, con la calle de Matias Montero, antes Bravo Guijarro, y Oeste, en línea de 23 metros 33 centímetros, con el edificio destinado a Escuela de Educación Profesional y Aprendizaje. La diferencia o exceso de la superficie del solar sobre el de la casa se destina a patio y dos pasos, en cuyo patio existe una nave utilizable para usos industriales, con entrada directa por la calle del Carmen.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio 12, tomo 220 de Vallecas, finca número 10.981, inscripción primera.»

Tasada en la escritura del préstamo base de estos autos en la suma de quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número 1, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce horas.

Que dicha finca se saca a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.

9.478.—A. J.

El Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en providencia de dieciséis de septiembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Fanny Vieth, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Herminio Jiménez y otros, sobre nulidad de demandas hechas en testamento ológrafo otorgado por doña Ilse Vieth (cuantía: cuarenta millones de pesetas), en cuyos autos se ha dictado providencia ordenando practicar un segundo emplazamiento, entre otros al demandado, don Herminio Jiménez, lo que se verificará por medio de la presente cédula, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en estos autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, ya que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3.952.—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de esta ciudad, en resolución de veintisiete del actual, dictada en el expediente instado por doña Concepción Pérez Martínez, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, don Carlos Marín Fernández, desaparecido de su domicilio el día 1 de octubre del año 1940 sin haberse tenido, desde entonces, la menor noticia ni referencia del mismo, por el presente edicto se hace público la vertencia del expediente al principio mencionado, y al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dicho don Carlos Marín Fernández, y caso de haber fallecido, a sus sucesores y demás personas ignoradas que puedan dar noticias relacionadas con aquél y que se hallaren interesadas en su herencia o bienes, a fin de que comparezcan en el referido expediente a fin de ser oídas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho si no lo efectúan.

Barcelona, treinta marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonio González.

3.791.—A. J. y 2.ª 26-10-954

VIGO

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de Isabel Pérez Dávila, se instruye expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, José Freijeiro Estévez, domiciliado últimamente en esta ciudad, de la que se ausentó hace unos veinticuatro años.

Vigo, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez (ilegible).

9.132.—A. J. 2.ª 26-10-954

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

MASCAREÑAS PARADA, Manuel; hijo de Wifredo y de Josefa, de cuarenta y tres años, casado, sanitario, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 278 de 1953 por hurto;

PEREZ GARCIA, Obdulia; de treinta y dos años, soltera, hija de Mariano y de Elvira, natural de Mianos (Zaragoza); se se halla procesada en sumario 400 de 1947 por uso público de nombre supuesto.

ZOTES CASTRO, Flodomiro; de treinta y seis años, agente comercial, hijo de Ignacio y de Valentina, natural de Castro del Condado (León); procesado en sumario 289 de 1948 por estafa;

LORENZO GIRONA, Manuel; soltero, de veintiocho años, artista, hijo de Pedro y de Consuelo, natural de Valencia; procesado en sumario 34 de 1950 por adulterio;

DACAL MACIAS, Enrique; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 176 de 1952 por estafa.

CALZADA GONZALEZ, Joaquín; soltero, carpintero, de veintiséis años, hijo de Joaquín y de Virgilia, natural y vecino de Madrid; penado en sumario 271 de 1952 por tenencia de útiles para robo;

EXPOSITO SANCHEZ, Francisco; casado, de veinticinco años, pintor, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 340 de 1952 por hurto;

MARTIN JIMENEZ, Benjamín; cesante, de cuarenta y dos años, hijo de Benjamín e Isabel, natural de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba); penado en sumario 380 de 1952 por estafa;

MURCIA RODRIGUEZ, Angel; casado, vendedor, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Murcia; procesado en sumario 90 de 1954 por alzamiento de bienes;

GARCIA GOMEZ, Gabriel; de cuarenta y tres años, Ingeniero, hijo de Leandro y de María, natural de Avila; procesado en sumario 168 de 1954 por estafa;

MARTINEZ, Antonio (a) «El Asturias»; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 196 de 1954 por estafa;

ALBERCA JIMENEZ, Carlos; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario 149 de 1954 por estafa;

BRIONES GIL, Enrique; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; se halla procesado en sumario 59 de 1954 por estafa;

BORBON DE LA CRUZ, Jesús; soltero, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 179 de 1951 por robo;

ARCHANDO RIOS, Siro Tomás; soltero de veintinueve años, chófer, natural y vecino de Zaragoza; procesado en sumario 467 de 1949 por daños.

GONZALEZ ALONSO, Jerónimo; casado, de cincuenta y dos años, maestro de obras, natural de Fuente Pedro Naharro y vecino de Madrid; procesado en sumario 119 de 1948 por estafa;

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(9.494).

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Por el presente, se cita, llama y emplaza a cuantas personas hayan resultado perjudicadas con motivo de las actividades realizadas por el procesado, Isidoro Hernández Goñi, como director propietario de la entidad denominada «Apícola Comercial, S. L.», con domicilio social en avenida José Antonio, 31, en la venta de colmenas movilizadas, a fin de que comparezcan dentro del término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción número 17, de esta capital, sito en General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 144 de 1954 sobre tales hechos y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 15 de octubre de 1954.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(9.493).